

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G

Exp: 2628135

San Marcos, 28 de mayo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1753-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 30/04/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2666322.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **"Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Con fecha del 07 de abril del 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N°88-2025-MDSM-OGA**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI: 2666322, que fue celebrado entre LA ENTIDAD representado por el Gerente de la Oficina General de Administración LIC. ADM. VILLANUEVA RODRIGUEZ ONORIO DANTE y de la otra parte EL CONSULTOR, **GRUPO A Y T CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C**, representada por la **Sra. Aguedo Torres Kelin Jhoselin**, Con un monto **SI. 41,172.56 SOLES**.

Con fecha del 27 de febrero del 2025, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°001115-2025**, LA ENTIDAD contrata los servicios de CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO,**

San Marcos
Municipalidad Distrital





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322. Con un monto S/. 18,000.00 SOLES.

Con fecha del 07 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 018-2025/GRUPOA&T/AT EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322, para su primera evaluación y revisión.

Mediante CARTA N° 1203-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 27 de mayo del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al evaluador externo para que revise de manera detallada el expediente técnico en referencia. Otorgándola 10 días calendarios.

Mediante CARTA N°001-2025-GASGROUPSAC/CONSULTORIA/CHICCHI, del 03 de junio del 2025, del evaluador externo, quien presenta las observaciones del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322, para su respectiva levantamiento de observaciones.

Mediante CARTA N° 1724-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 10 de julio del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor del expediente técnico para el levantamiento de observaciones. Otorgándola 07 días calendarios.

Con fecha del 17 de julio del 2025, mediante CARTA N° 019-2025/GRUPOA&T/AT EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

Mediante CARTA N° 1930-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 07 de agosto del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al evaluador externo para que revise de manera detallada el expediente técnico en referencia. Otorgándola 12 días calendarios.

Mediante CARTA N°003-2025-GASGROUPSAC/CONSULTORIA/CHICCHI, del 19 de agosto del 2025, del evaluador externo, quien presenta las observaciones del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322, para su respectiva levantamiento de observaciones.

Mediante CARTA N° 2055-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 01 de setiembre del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor del expediente técnico para el levantamiento de observaciones. Otorgándola 12 días calendarios.

Con fecha del 12 de setiembre del 2025, mediante CARTA N° 020-2025/GRUPOA&T/AT EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G**

Mediante CARTA N° 2276-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 22 de setiembre del 2025, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al evaluador externo para que revise de manera detallada el expediente técnico en referencia. Otorgándola 07 días calendarios.

Mediante CARTA N°004-2025-GASGROUPSAC/CONSULTORIA/CHICCHI, del 24 de setiembre del 2025, del evaluador externo, quien presenta la aprobación del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

Mediante CARTA N° 344-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 19 de febrero del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor del expediente técnico para la actualización de mano de obra. Otorgándola 07 días calendarios.

Con fecha del 23 de febrero del 2026, mediante CARTA N° 006-2026/GRUPOA&T/AT EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD la actualización de mano del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

Mediante CARTA N° 371-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 26 de febrero del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al evaluador externo para la revisión y/o aprobación del expediente técnico. Otorgándola 07 días calendarios.

Mediante CARTA N°001-2026-GASGROUPSAC/CONSULTORIA/CHICCHI, del 04 de marzo del 2026, del evaluador externo, quien presenta la aprobación del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

MEDIANTE INFORME N°000001190-2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 20 de marzo del 2026 el ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en su calidad de subgerente de estudios y proyectos de inversión, remite a la unidad formuladora (uf) el informe de consistencia y formato n°08-a para su registro en fase de ejecución.

MEDIANTE INFORME N°358-2026-GM/UF, de fecha 26 de marzo del 2026 el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, en su calidad de jefe de la unidad formuladora, remite la aprobación de consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

MEDIANTE INFORME N°1349-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 30 de marzo del 2026 el ing. Andrés avelino reyes Santillán, en su calidad de sub gerente de estudios y proyectos de inversión publica, solicita la aprobación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

MEDIANTE MEMORANDUM N°579-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 14 de abril del 2026 el ing. miguel David Girón Chávez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite observaciones al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G

PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

Mediante OFICIO Nº 183-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 16 de abril del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al consultor del expediente técnico para levantamiento de observaciones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Otorgándola 05 días calendarios.

Con fecha del 20 de abril del 2026, mediante CARTA Nº 0015-2026/GRUPOA&T/AT EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

Mediante OFICIO Nº 22-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 23 de abril del 2026, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al evaluador externo del expediente técnico para la evaluación correspondiente. Otorgándola 05 días calendarios.

Con fecha del 23 de abril del 2026, mediante CARTA Nº 002-2026-GASGROUPSAC/CONSULTORIA/CHICCHI EL EVALUADOR remite a LA ENTIDAD LA APROBACION del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

El informe Nº 1753 -2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 30/04/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI: 2666322.

XI. CONCLUSIONES

- El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.
- El valor de la inversión de la obra asciende a la suma de **S/ 4,963,614.62** que corresponde al monto de terminado para las obras civiles
- El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de **S/210,276.00** que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de **S/166,000.00** que corresponde a los gastos fijos y variables.
- El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones Nº 2666322, no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Con Código Único De Inversiones N° 2666322, por un monto total **S/ 4,963,614.62 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Catorce Con 62/100 SOLES)** el presupuesto tiene como fecha base el mes de febrero del 2026, formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que, mediante el **INFORME N°14358-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 05 de mayo del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Disponibilidad Presupuestal del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Con Código Único De Inversiones N° 2666322

Que, mediante **INFORME N°8210-2026-MDSM/GPP**, de fecha 08 de mayo de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MDSM, informa que el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Con Código Único De Inversiones N° 2666322, cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por un monto total de **S/ 4,963,614.62 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Catorce Con 62/100 SOLES)**. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2026.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°1005-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 25 de mayo del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite observaciones a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Con Código Único De Inversiones N° 2666322.

El informe **N° 2224 -2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 28/05/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite sustento a la observación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERIO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI: 2666322.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 744-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE CHICCHI, SHACAGMONTE HASTA LLAULLINA DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHUJ SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”. Con Código Único De Inversiones Nº 2666322, por un monto total de S/ 4,963,614.62 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Catorce Con 62/100 SOLES). Con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 3,178,054.51
GASTOS GENERALES (9.275475895%)	S/ 294,779.68
UTILIDAD (10.00%)	S/ 317,805.45
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/ 3,790,639.64
IGV (18.00%)	S/ 682,315.14
SENCICO (0.20%)	S/ 7,581.28
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4,480,536.06
SUPERVISION	S/ 210,276.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 82,672.56
GESTION DE PROYECTOS	S/ 166,000.00
LIQUIDACION	S/ 24,130.00
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 4,963,614.62

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

SON: S/ 4,963,614.62 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Catorce Con 62/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido Elaborado por la empresa **A Y T CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C** con RUC: 20613787993 representado por la **Sra. Aguedo Torres Kelin Jhoselin**, y Evaluado por el **Ing. Yenner Carlessi Gamarra Asencios**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 166206

Municipalidad Distrital de San Marcos

